

modificar el texto íntegro de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. Jesús Querol Pascual, en calidad de secretario con el visto bueno de D. Rafael González Díaz y D. Juan Manuel Arana Arechavala, en calidad de apoderados.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

14.977/07. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Empleados de Transportes en Autocares» (Depósito número 67).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. M. Isabel García Rivas mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2007 y se ha tramitado con el número 28260-2296-28225.

La Asamblea general celebrada el 17 de enero de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 6 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio quedando fijado en el Paseo del Prado, número 12, 1.º derecha, de la localidad de Madrid.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. M. Isabel García Rivas, en calidad de secretaria con el visto bueno del presidente, D. Alfredo Vázquez Ferreño.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

14.978/07. **Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato de Transportes de Seguridad» (Depósito número 7932).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos del citado sindicato, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Jorge Barroso Marqués mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2007 y se ha tramitado con el número de registro de entrada 28052-2218-27931.

La comisión ejecutiva estatal del sindicato celebrada el 22 de febrero de 2007 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2 de los estatutos de esta asociación relativo al domicilio, quedando fijado en la calle Silva, número 5, 4.ª planta, de la localidad de Madrid.

La certificación del Acta aparece suscrita por D. Jorge Barroso Marqués, en calidad de secretario de organización.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General. P.D. (O.M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

16.928/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Naturgas Energía Transporte, S.A.U.» la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte primario de gas natural a la central térmica de Soto de Ribera (Asturias).**

La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de gasoducto de transporte primario de gas natural de conexión de la central térmica de ciclo combinado (CTCC) de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, en el Principado de Asturias, así como para el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto de transporte primario de gas natural de conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación de las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por los términos municipales de Oviedo y Ribera de Arriba, en la provincia de Asturias.

La referida solicitud de la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal con respecto al gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, así como las Adendas I y II al proyecto, han sido sometidos a información pública; habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se hay recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de construcción del gasoducto de

transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, formulada por la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal, remitiéndose copia del expediente administrativo.

De conformidad con el correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe en relación con la construcción del citado gasoducto, señalando en el apartado 5 «Conclusiones» de dicho informe lo siguiente:

Se informa favorablemente la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, puesto que entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, con las modificaciones introducidas en las Adendas I y II al proyecto, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, a los efectos previstos en el Título II de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en cuanto a expropiación, imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización de instalaciones y reconocimiento de utilidad pública son los que figuran en los anuncios publicados durante la información pública del expediente.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa Naturgas Energía Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal deberá cumplir, en todo momento, en relación con el gasoducto de transporte primario de gas natural para la conexión de la CTCC de Soto de Ribera a la red básica de gasoductos, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un